



Provincia del Neuquén
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00218786-NEU-DESP#MPI - CONDICIONES PARA AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES

VISTO:

El EX-2020-00218786-NEU-DESP#MPI del registro del Ministerio de Producción e Industria; la Ley Provincial 378; el Decreto Provincial N° 1616/15 y la Resolución N° 730/15 del ex Ministerio de Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1616/15 se aprobó el Reglamento Provincial de Localización de Establecimientos Industriales y de Servicios;

Que el mencionado instrumento tiene por objeto regular el ordenamiento territorial de las actividades industriales y los servicios asociados a las mismas en jurisdicción provincial, a fin de promover el desarrollo industrial sostenible, preservar las condiciones ambientales, evitar la radicación indiscriminada de industrias y optimizar el rendimiento de las inversiones en obras de infraestructura y servicios comunes, siendo de aplicación a las industrias que soliciten su localización o su relocalización a partir de su publicación;

Que el Ministerio de Producción e Industria es Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1616/15, encontrándose entre sus funciones la facultad de dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación del Reglamento, conforme artículo 10°, inciso k) del citado decreto;

Que en el artículo 13° se determina que "La creación y categorización de los Agrupamientos Industriales y de Servicios está sujeta a evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación, quien determinará los procedimientos adecuados mediante Resolución Ministerial";

Que el entonces Ministerio de Desarrollo Territorial emite Resolución N° 730/15, que establece las condiciones mínimas de infraestructura y equipamientos de los Parques Industriales, Área Industrial y Área de Servicios Industriales y Logística , ANEXO I;

Que, asimismo en su ANEXO III, establece el Procedimiento de creación de los Agrupamientos Industriales y de Servicios;

Que en el artículo 2° de la mentada norma, se establece que la Dirección Provincial de Industria, Comercio y Servicios o la dependencia que en el futuro la reemplace, requerirá las condiciones de infraestructura y

equipamiento adicionales que considere en función a las características particulares de cada categoría de Agrupamientos Industriales y de Servicios;

Que en la actualidad, la Subsecretaría de Industria, dependiente del Ministerio de Producción e Industria, es la dependencia que reemplaza a la Dirección Provincial de Industria, Comercio y Servicios;

Que en consecuencia, resulta necesaria la emisión de una norma que precise objetivamente las condiciones de infraestructura y equipamiento adicionales para la ejecución de los Agrupamientos Industriales y de Servicios, que sirva de guía a los eventuales promotores;

Qué asimismo, es oportuno contar con Directrices e Indicadores Urbanísticos que sirvan de referencia para el desarrollo de aquellas industrias predominantes en la Provincia del Neuquén;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

D I S P O N E:

Artículo 1º: APRUÉBASE, las condiciones de infraestructura y equipamiento adicionales para la ejecución de los Agrupamientos Industriales y de Servicios, donde el ente promotor corresponda al ámbito privado, según el apartado 2, Anexo III, de la Resolución N° 730/15; y las Directrices e Indicadores Urbanísticos de referencia, que forma parte integrante de la presente Disposición como **IF-2020-00255656-NEU-DESP#MPI**, obrante en el EX-2020-00218786-NEU-DESP#MPI.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.